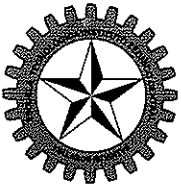


CONVENIO DE PRÁCTICAS CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y EL COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.

Entre los suscritos a saber: Hno. **JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13494489 de Cúcuta, quien actúa en nombre y representación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central establecimiento público de Educación Superior adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante Decreto 146 del 09 de febrero de 1905 por el Gobierno Nacional, reorganizada posteriormente por el Decreto 758 de 1988 y modificado el Carácter académico de Institución Técnica Profesional a Escuela Tecnológica por medio de la Resoluciones N° 7772 de 1° de diciembre de 2006 y N° 2779 de mayo de 2007 del Ministerio de Educación Nacional, identificada con Nit. No. 860523694-6, en su calidad de Rector, nombrado mediante Resolución No. 007 del 12 de abril de 2012, facultado mediante acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ETITC** por una parte; y por la otra la señora **LILIA MATILDE CALDERON MORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 51.556.826 de Bogotá, quien actúa en calidad de Rectora del Colegio Técnico Menorah I.E.D. adscrito a la Secretaría de Educación de Bogotá, mediante resolución No. 2218 del 01 de diciembre de 2015, quien en adelante se denominará **COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.**, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas que se relacionan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

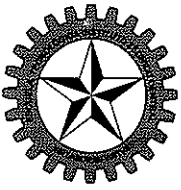
CONSIDERACIONES

- a) El presente convenio es el resultado de las excelentes relaciones que se han cultivado entre las dos (2) instituciones contratantes, que buscan el mejoramiento y elevación del nivel académico y de desempeño.
- b) Que mediante Decreto 4904, originario del Ministerio de La Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional; en el capítulo 1, numeral 1.2 "Educación para el trabajo y el desarrollo humano" La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5°. De la Ley General de Educación 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.
- c) En el numeral 1.3. objetivos, 1.3.1 y 1.3.2 determina que promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño

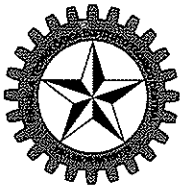


- artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales y específicas.
- d) Que teniendo en cuenta la multiplicidad de actividades que conllevan las funciones propias de diferentes entidades, lo cual genera la necesidad de contar con personal de apoyo administrativo que puede ser proporcionado por colegios con modalidad comercial,
 - e) Que mediante oficio, la rectora del **COLEGIO TÉCNICO MENORAH I.E.D.**, solicita se permita la práctica y desarrollo de competencias laborales generales y específicas a las estudiantes de la institución en las instalaciones de esa entidad.
 - f) Que para lograr los fines propuestos, las partes consideran necesario formalizar este convenio de prácticas formativas, el cual se regirá por las siguientes

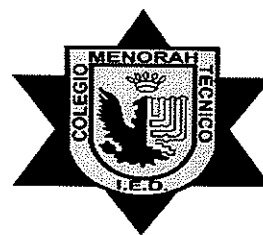
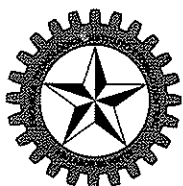
En consecuencia, se suscribe el convenio de cooperación interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente convenio será la cooperación entre **LA ETITC** y el **COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.** mediante programa de prácticas del **COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.** encaminada a adelantar acciones de apoyo a la misión de la empresa a nivel administrativo y contribuir con el desarrollo práctico de los estudiantes de bachillerato comercial en sus competencias administrativas apoyando las diferentes dependencias en el manejo de archivo y correspondencia, atención al usuario, y en la parte contable si la entidad lo requiere, contribuyendo de esa manera a la formación integral de la estudiante practicante. **PARÁGRAFO PRIMERO:** - De conformidad con el presente convenio se realizarán pasantías y/o prácticas académicas, tendientes a complementar los perfiles de formación profesional de las estudiantes con acciones teórico prácticas acordes con los reglamentos del **COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.**, que permitan a los estudiantes de los programas académicos ofrecidos por ésta, desarrollar los conocimientos adquiridos durante sus estudios académicos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A) OBLIGACIONES DEL COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D:** 1) Facilitar la realización y desarrollo del objeto del presente convenio. 2) Asignar de acuerdo a la disponibilidad académica el número de estudiantes que sean necesarios para la realización de las prácticas académicas correspondientes en **LA ETITC**, cuidando que las personas vinculadas ostenten las mejores calidades morales y profesionales. 3) Asumir La responsabilidad académica y curricular de la práctica 4) Instruir, supervisar, orientar y dar el soporte académico que las estudiantes requieran para garantizar el objeto de su práctica e informar sobre cualquier anomalía que se presente. 5) Elaborar un plan de actividades concertado con **LA ETITC**, en el que se especifiquen las horas de práctica de cada estudiante 6) Realizar el seguimiento continuo de la práctica, con el fin de orientar y verificar el cumplimiento del



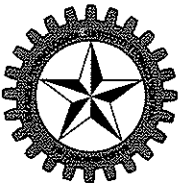
estudiante y, al supervisor, el desarrollo de la práctica y prestar asesoría y seguimiento a las estudiantes mediante comunicación permanente y visitas al lugar de actividades con el propósito de asistirlos en el cumplimiento del plan de práctica 7) Suministrar toda la información que sobre el desarrollo de la práctica y el desempeño de las estudiantes sea solicitado por la coordinación del proyecto de **LA ETITC**. 8) Garantizar la permanencia de las estudiantes durante el periodo de la práctica y ofrecer toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de los objetivos y del horario establecido previamente. 9) Realizar la evaluación de la prácticas teniendo en cuenta como elemento fundamental la certificación de la práctica realizada por el estudiante, señalada en el numeral 7 de las Obligaciones de **LA ETITC**. 10) Reemplazar, cuando las condiciones lo ameriten, las estudiantes, que por expresa solicitud de **LA ETITC**, deban ser retiradas de la práctica. 11) Informar con no menos de una semana de anticipación, salvo fuerza mayor o caso fortuito, cualquier modificación que deba realizarse a los cronogramas de actividades. 12) Suministrar los datos y documentos necesarios exigidos por **LA ETITC**, para el desarrollo del objeto contractual. 13) Designar por programa, la persona que coordinará el desarrollo del presente convenio. 14) Informar a las estudiantes de práctica las obligaciones que adquieren en razón del ejercicio de la misma. **B) OBLIGACIONES DE LA ETITC:** 1) Coordinar con el **COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.** a través del asesor académico las fechas de iniciación y terminación de las prácticas de los estudiantes asignados de cada año académico durante la vigencia del presente convenio. 2) Efectuar capacitación básica a las estudiantes, previa al inicio de la práctica. 3) Mantener permanentemente al frente de los programas de trabajo, personal calificado y capacitado para la coordinación, asesoría y apoyo a las estudiantes practicantes. 4) Proporcionar a las estudiantes el espacio físico, los elementos necesarios y la información esencial para realizar las tareas que les sean asignadas, relacionadas con la formación académica que se procura complementar. 5) De conformidad con las actividades a realizar, expedir los respectivos permisos para el ingreso de estudiantes y profesores asignados al convenio. 6) No destinar a la estudiante a tareas ajenas a aquellas para las cuales fue seleccionada. 6) Brindar las herramientas necesarias y pertinentes a las estudiantes practicantes. 7) Una vez cumplido el número de horas de la práctica, **LA ETITC** deberá expedir certificación en la que conste: a) El total de horas de práctica, fecha de inicio y de finalización de la misma. b) Las actividades desarrolladas c) Un concepto personal del asesor designado en el que califique el desempeño y actitudes del estudiante durante su práctica. 8) Informar al **COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.** cualquier irregularidad que se presente relacionada con las estudiantes en práctica en el desarrollo de las actividades que les han sido asignadas. 9) Realizar la afiliación a la ARL. 10) Atender a la persona encargada de la formación empresarial para realizar la respectiva coevaluación. 11) Reportar a la institución las ausencias a la empresa por parte de la estudiante y exigirle justificación de la misma por escrito, con el visto bueno de la docente al igual cualquier novedad que se presente. 12)



Exigir el uniforme de práctica. **C) FUNCIONES DE LOS ASESORES:** 1) El asesor académico del **COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.** Tendrá las siguientes funciones: a) Ayudar a los estudiantes en el periodo inicial de adaptación del practicante, definiendo en asocio del responsable de **LA ETITC** los temas de práctica. b) Orientar y evaluar, aprobando o no, los resultados académicos y/o técnicos de las prácticas en general. c) Realizar conjuntamente con los estudiantes y el supervisor de **LA ETITC** los ajustes al programa de prácticas acordadas inicialmente d) Reunirse semanalmente con los estudiantes para evaluar los alcances logrados y solucionar los problemas personales y técnicos que se presenten e) Evaluar por lo menos una vez al mes el desarrollo de la práctica, con el fin de garantizar la existencia de las condiciones óptimas en el proceso, para lo cual rendirán informes sobre la ejecución del convenio de acuerdo a los planes de trabajo. **D) OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES:** Las estudiantes vinculados en estas prácticas se obligan a: 1) Aportar la documentación académica completa que acredite su idoneidad para la realización área/facultad, además de los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el **COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.** y acatar las normas de **LA ETITC.** 2) las instrucciones de prácticas. 3) Cumplir con las normas y disposiciones de seguridad de **LA ETITC.** 4) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desarrollo de su práctica. 5) Aplicar los conocimientos propios de la disciplina profesional al desarrollo de la práctica; 6) Acudir a las dependencias de **LA ETITC** en el horario asignado estipulado por la institución (07:30a.m. a 11:00 a.m.) ó (01:30 p.m. a 05:30 p.m.), los días lunes, miércoles y jueves. 7) Abstenerse de exigir o recibir para sí o para terceras personas, dineros o prebendas por su labor en las prácticas. 8) presentar dentro de los plazos establecidos para el efecto, los informes de avance que establezca el asesor o director de la práctica. 9) Guardar la reserva necesaria en los asuntos que les sean encomendados y no incluir en sus reportes o publicaciones académicas información clasificada como confidencial por parte de **LA ETITC.** 10) En caso de retiro de la práctica, deberá sustentar su decisión e informar al **COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.** por lo menos una semana de anticipación. En caso de que el **COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.** ratifique la determinación del estudiante, ésta lo comunicará por escrito a **LA ETITC.** 10) Respetar los Reglamentos y el sistema normativo de **LA ETITC.** 11) Abstenerse de intervenir en asuntos internos y administrativos de **LA ETITC.** 12) Una vez finalizada la práctica, entregar oportunamente los informes sobre el desarrollo de su labor y dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio, bajo la supervisión del Asesor designado por el **COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.** 13) Presentar, al inicio de la respectiva práctica, la documentación exigida por **LA ETITC** con el fin de que sea agregada al expediente del convenio. 14) Cumplir con su práctica de 360 horas. 15) No realizar actos que vayan en contra de los valores éticos y sociales, y velar por el adecuado manejo de la imagen institucional tanto del **COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.** como de **LA ETITC.** **PARÁGRAFO.**



En materia académica y disciplinaria los estudiantes quedan sujetos a los estatutos y reglamentos del **COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.** **CLÁUSULA TERCERA.- ENFERMEDAD O ACCIDENTE.** Todo estudiante de práctica deberá contar con afiliación previamente al Sistema General de Salud y tener vigente el seguro estudiantil. Por lo tanto el estudiante no podrá por sí o por terceros, reclamar personal o jurídicamente a **LA ETITC** o al **COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.** indemnización en dinero o especie por cualquier enfermedad o accidente que sufre estando en las instalaciones de **LA ETITC** o efectuando práctica por fuera de ellas en el tiempo establecido para esta. **PARÁGRAFO:** El estudiante, al inicio de la respectiva práctica deberá presentar como requisito indispensable ante la Dirección de **LA ETITC**, o ante el funcionario encargado de la entidad de convenios, donde ejecute la práctica, copia de su afiliación a la EPS y del seguro estudiantil de que trata la presente cláusula. **CLÁUSULA CUARTA.- DERECHO DE ADMISIÓN.** **LA ETITC** se reserva el derecho de admisión de los estudiantes postulados por el **COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.** para el desarrollo de las prácticas. **CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.** La supervisión y manejo del convenio estará a cargo por parte del **COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.** a través del asesor académico designado, quien ofrecerá al estudiante asesoría permanente y por **LA ETITC** a través del funcionario designado para orientar al estudiante en el cumplimiento de las actividades que desarrolla esta institución, quienes serán los encargados de coordinar las actividades enmarcadas en el presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIO EMINENTEMENTE ACADÉMICO.** Las prácticas de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje, propias de la formación académica, por tanto, en ningún caso generan ningún tipo de relación laboral, civil o administrativa de parte de **LA ETITC** para con los estudiantes practicantes o funcionarios del **COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.**, ni del **COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.** para con los estudiantes practicantes que intervienen en este convenio. Las directrices u órdenes que sean impartidas por **LA ETITC** a las estudiantes no constituyen en forma alguna, actos de subordinación laboral. En consecuencia no da origen a ningún pago de carácter salarial y de prestaciones sociales por ninguna de las dos partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – GRATUIDAD DEL SERVICIO.** La ejecución del presente convenio no demandará retribución económica de ninguna especie para **LA ETITC** ni al **COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.** Por tanto, no genera erogación de gasto alguno, ni requiere certificado de disponibilidad presupuestal para las instituciones que firman el presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA:** La estudiante puede ser seleccionada para celebrar contrato de aprendizaje con otra empresa, (o con la misma, si esta lo desea), en tal situación será retirada del lugar de la práctica, previo aviso a la entidad, con el fin de poder entregar al día el puesto de trabajo, y vincularse a su contrato, (no debe sobrepasar de una semana). Si hay estudiantes disponibles podrá ser reemplazada. **CLÁUSULA NOVENA:** La práctica empresarial está sujeta al rendimiento académico que



presente la estudiante, dentro del respectivo periodo escolar, esto con el fin de dar cumplimiento al acuerdo 406 de 2013, por tal motivo si, la estudiante pierde en cualquiera de los periodos académicos, tres o más áreas, será retirada hasta por dos semanas, de la entidad donde presta la práctica empresarial, con el fin de dedicar tiempo a la superación de logros, una vez recupere, será incorporada nuevamente. **CLÁUSULA DÉCIMA:** el número de horas a realizar durante la práctica es de 360 horas en época escolar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La evaluación del desempeño laboral de la estudiante, se realizará conjuntamente con el jefe inmediato, el docente de práctica y la estudiante, en caso de obtener una evaluación de desempeño bajo o inferior, se entenderá que la practicante debe realizar un 30% de las horas estipuladas en el periodo para demostrar su mejoramiento, no sin antes identificar las debilidades y plantear estrategias de superación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pero podrá prorrogarse previa evaluación que del mismo hagan las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del término de duración aquí pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se deberá notificar su terminación con un plazo no mayor de 30 (treinta) días a la otra. 3) Por el incumplimiento de las cláusulas previstas en el mismo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la prestación de los servicios contenidos en el presente convenio. 5) Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO.-** Los estudiantes que se encuentren en práctica al momento de la terminación del convenio podrán continuar en la misma hasta completar el número de horas requeridas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos del presente convenio se fija como domicilio donde se efectuará la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.** afirma bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que se susciten en desarrollo del presente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de **LA ETITC** y del **COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.**, de común acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al texto de este convenio deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN.** El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente por ninguna de las partes intervinientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS**



DEL CONVENIO.- Forman parte de este convenio y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1) Copia de la resolución de nombramiento. **LA ETITC** y del **COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.** 2) Certificado de existencia y representación legal de **LA ETITC** y del **COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.** 3) Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, o su apoderado, de la **LA ETITC** y el **COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.** 4) los demás que sean requeridos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.-** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la inscripción de un acta de suspensión en la que se señalarán los motivos que dieron lugar para ello y la fecha en la que se reiniciarán las actividades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE LAS PARTES.-** Como consecuencia del presente convenio no surge autorización para ninguna de las partes, de actuar en representación de la otra, a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- USO DE LAS IDENTIDADES CORPORATIVAS.-** Las comunicaciones y documentos que resulten en la ejecución del presente convenio, informarán los nombres de las partes utilizando su imagen corporativa, pero este hecho no implicará la asunción de obligaciones solidarias entre ellas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIDAD.-** el **COLEGIO TÉCNICO MENORAH. I.E.D.** se obliga a mantener libre a la **ETITC** ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tenga como causa las actuaciones producto del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- AFILIACIÓN A ARL.-** El colegio Técnico Menorah IED presentará carta que certifique afiliación de las estudiantes a una ARL..

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 14 días del mes de abril de 2016.

POR LA ETITC

Hno. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ
Rector

POR EL COLEGIO TÉCNICO
MENORAH. I.E.D.

LIZIA MATILDE CALDERÓN MORA
Rectora